



\* 2 0 2 0 6 0 0 0 1 0 6 5 7 1 \*

**Al contestar por favor cite estos datos:**  
Radicado No.: 20206000106571  
Fecha: 16/03/2020 06:34:42 p.m.

Bogotá D.C.

Doctora  
**MARCELA GOMEZ MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
Calle 26 No. 13-19  
Bogotá, D.C.

**REF:** Remisión de Consulta por competencia oficio radicado con el **20202060061702** del 13 de febrero de 2020.

Respetada doctora:

De manera atenta, por competencia damos traslado a esa Entidad del oficio de la referencia, para que sean resueltos los siguientes interrogantes relacionados con los Consejos Territoriales Nacionales, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la ley 152 de 1994.

- “1). *El período de ocho años de un consejero de planeación, e personal o de la identidad que representa en el C.T.P?*
- 2). *¿Cuándo un consejero renuncia o es retirado por no asistir a las sesiones según el reglamento interno, su reemplazo inicia su periodo em ocho (8) años o solo lo hace por el resto de período?*
- 3). *Una persona puede estar varios períodos em el C.T.P representando diferentes organizaciones de la sociedad civil?*
- 4). *Un gobernador o alcalde puede renovar más del 50% de los miembros del Consejo Territorial de Planeación?”*

De la anterior remisión se informó al consultante.

Cordialmente,

**ARMANDO LÓPEZ CORTES**  
Director Jurídico

Proyectó: Valeria B.  
Revisó: José Fernando Ceballos Arroyave.



Aprobó: Armando López Cortes.  
11602.8.4